

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, por adelantado.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Claudio Solano y Torres, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 5 de Marzo último, por el que se nombró Director general de Hacienda de la isla de Cuba á D. José Cánovas del Castillo, Conde del Castillo de Cuba, y en disponer continúe desempeñando el cargo de Gobernador del Banco Español de la Habana, para que fué nombrado en 9 de Enero del corriente año.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 5 de Marzo último, por el que se nombró Gobernador del Banco Español de la Habana á D. Lope Gisbert García-Tornel, y en disponer continúe desempeñando el cargo de Director general de Hacienda de la isla de Cuba, para que fué nombrado en 28 de Marzo de 1879.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Salvador de Albacete y Albert, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Ultramar,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision encargada de proponer las reformas de la legislacion penal de las Antillas.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

## MINISTERIO DE MARINA.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comision central de pesca, ha venido en desestimar la instancia promovida por D. Julio Carballo y Carrion, Ingeniero, propietario y vecino de Tortosa, y D. Ramon Rodriguez Vazquez, propietario y de la misma vecindad, representantes ambos de los Sindicatos de riegos del delta derecho del Ebro, en solicitud de que se declare en suspenso la condicion 5.ª de la Real orden de 12 de Diciembre de 1879, por la que se concedió á la Sociedad de pescadores titulada *San Pedro* el establecimiento y explotacion de un gran parque de pesca y piscicultura en las albuferas del expresado delta del Ebro, ínterin por las Autoridades ó Corporaciones correspondientes se declare cuáles son los desagües que puedan considerarse como ilegítimos y la posibilidad de desaguar los terrenos del repetido delta derecho sin que los canales de desecacion que al presente desembocan en la encañizada viertan sus aguas en el lago; negativa fundada en haber causado estado la expresada Real disposicion de 12 de Diciembre de 1879, creando derechos cuyas incidencias compete resolver á las vias judicial ó contencioso-administrativa.

Pero es al mismo tiempo la voluntad de S. M. se signifique á los promoventes que en la concesion de que se trata, hecha á los pescadores por la citada Real resolucion de Diciembre último, se ha cuidado muy particularmente de dejar á salvo todos los derechos legítimamente adquiridos al amparo de disposiciones anteriores ó de la prescripcion, sin que se pretenda lesionarlos en lo más mínimo, toda vez que la accion del corte de comunicacion de las acequias con las albuferas, á que da derecho á los pescadores la condicion 5.ª que se pretendia dejar en suspenso, no podrá ejercitarse sino en la forma que las leyes determinen para estos casos, y nunca dando lugar al menor conflicto entre intereses que deben siempre armonizarse dentro de la más estricta legalidad.

De Real orden lo digo á V. E. y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1880.

DURAN.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 30 de Enero último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En 21 de Octubre de 1875 acudió D. Miguel Yanes al Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, exponiendo que D. Juan Alvario había cerrado un pedazo de terreno en el sitio de Tras do Curro dos Pinos, impidiendo el tránsito público, por lo cual suplicaba que se dejase expedito.

El Alcalde desestimó la instancia en 26 de Noviembre siguiente, fundándose en que no competia al Ayuntamiento entender en asuntos privados como el de que se trataba. Hecha nueva reclamacion por varios vecinos y reproducida la de Yanes en 21 de Noviembre de 1876, la Municipalidad acordó que se estuviese á lo dispuesto en la providencia del Alcalde.

D. Miguel Yanes reprodujo otra vez su reclamacion, y en su vista el Ayuntamiento accedió á ella por mayoría en 24 de Enero de 1878, considerando que las diligencias practicadas interrumpian la prescripcion de año y día,

desestimando la prueba en que se hizo constar que el cierre del terreno é interrupcion de la servidumbre databa del año 1875.

Reclamado este acuerdo por D. Juan Alvario, el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, lo confirmó, en cuanto dispuso que el interesado dejase expedito el camino, y mandó al propio tiempo que aquel derribase toda la pared del terreno cercado, fundándose en que la primera reclamacion se hizo en el año 1875, quedando desde entónces interrumpida la prescripcion, y en que los Ayuntamientos están en el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

Entablado recurso dealzada ante ese Ministerio, se ha remitido el expediente de Real orden á informe de esta Seccion.

Al evacuarlo observa que desde que el Ayuntamiento, confirmando la providencia del Alcalde de 26 de Noviembre de 1875, desestimó la reclamacion producida por D. Miguel Yanes, quedó expedito el lapso del tiempo para la prescripcion de año y día interrumpida por aquella, y por tanto, al dictar el nuevo acuerdo de 24 de Enero de 1878, habia trascurrido con exceso el plazo legal para que en la esfera gubernativa pudiera decretarse el derribo de la pared.

El acuerdo, pues, que la Municipalidad adoptó en 24 de Enero de 1878 y la providencia confirmatoria del Gobernador no se arreglaron á la constante jurisprudencia administrativa, en virtud de la cual las usurpaciones recientes que los Ayuntamientos pueden reintegrar al Común de vecinos son las que no pasan de año y día.

Opina, por tanto, la Seccion que se debe dejar sin efecto la providencia apelada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido en el Gobierno de la provincia de Barcelona por D. Fernando Puig y Gibert, en solicitud de autorizacion para derivar 300 litros de agua por segundo del rio Llobregat, con destino al riego y entarquinamiento de unos terrenos que posee en término de Prat de Llobregat:

Resultando que en 26 de Setiembre de 1867, y despues de tramitado el oportuno expediente, el Gobernador de Barcelona autorizó á D. Fernando Puig para aprovechar 50 litros de agua por segundo en el riego de 130 hectáreas de terreno de su propiedad, sitas en el referido término, verificando la derivacion por medio de máquinas elevatorias establecidas en una cámara construida en la márgen derecha del rio, á 77 metros de la orilla:

Resultando que en 28 de Noviembre de 1874, á peticion del mismo interesado y de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe, el Gobernador, amplió la concesion primitiva hasta 100 litros por segundo, siempre que no se hiciera innovacion alguna en el cauce del rio ni en las obras de toma:

Resultando que en 10 de Abril de 1877 D. Fernando Puig y Gibert acude nuevamente en solicitud de que se instruya el oportuno expediente á fin de que se le concedan 150 litros de agua por segundo sobre los 100 que ya dis-

fruta, para completar el riego de 430 hectáreas de terreno, y otros 150 más como aprovechamiento eventual para entarquinar unos arenales que posee en el referido término;

Y considerando que siendo este el aprovechamiento inferior que se encuentra en el río Llobregat, y que de no utilizarse las aguas en beneficio de la agricultura se perderían en el mar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Fernando Puig y Gibert para derivar 150 litros de agua por segundo del río Llobregat, además de los 100 que le fueron concedidos por el Gobernador de Barcelona, con destino al riego de 430 hectáreas de terreno que posee en término de Prat de Llobregat; y se le faculta para aprovechar eventualmente 150 litros más, también por segundo, que utilizará en el entarquinamiento de otros terrenos de su propiedad que se hallan en el mismo término.

2.º La toma se verificará con las mismas obras y medios que ya tiene autorizados, sin alterar las condiciones impuestas para las ya establecidas dentro del cauce.

3.º El concesionario no podrá oponerse á que el Gobierno aumente la dotación del canal denominado Derecha del Llobregat, mientras sea de propiedad del Estado, aun cuando por esto se mermen las aguas del río en el punto en que las utiliza.

4.º Con objeto de probar que las obras ejecutadas por D. Fernando Puig en el aprovechamiento que ya disfruta se conservan en las mismas condiciones que le fueron impuestas, se procederá por el Ingeniero Jefe de la provincia á practicar el oportuno reconocimiento, para en su caso exigir el estricto cumplimiento de las cláusulas referidas.

Y 5.º Si por causa de sequía ó motivos de otra naturaleza, ó porque los aprovechamientos superiores utilicen las aguas en virtud del derecho que tengan, no hubiese en el punto de toma el caudal de 400 litros que en total se le conceden, no tendrá D. Fernando Puig derecho para hacer reclamación de ningún género.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposición las cátedras de Latín y Castellano vacantes en los Institutos de Orense, Canarias, Baeza y Ponferrada; de Retórica y Poética en los de Palencia y Canarias; de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los de Barcelona, Oviedo y Alicante; de Matemáticas en los de Ciudad-Real y Gijón; de Física y Química en los de Cuenca, Figueras, Gijón y Mahón; y de Historia natural en los de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijón; y por concurso los de Latín y Castellano vacantes en los Institutos de Bilbao, Figueras y Lorca; de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los de Murcia y Ponferrada; de Geografía é Historia en los de Jerez de la Frontera y Cuenca; de Matemáticas en los Almería, Canarias y Vitoria; de Física y Química en el de Vitoria, y de Historia natural en los de Soria y Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Subsecretaría.

Resuelta de acuerdo con el Ministerio de Hacienda en Real orden de esta fecha la entrega de las acciones del Banco de España que abajo se expresan, inscritas á favor de Corporaciones suprimidas, y depositadas actualmente en la Tesorería Central, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 13 de Mayo de 1873, se convoca á las personas ó Corporaciones que se crean con derecho á ellas, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, presenten sus reclamaciones por conducto y con informe de los Prelados en cuyo territorio realizaron las Corporaciones, acompañadas de los documentos necesarios á acreditar su personalidad, que destino se diere al producto de las acciones en la época anterior á su entrega al Estado y aquel á que están afectas y que cargas son las que deban cumplirse con los intereses, devengados y que se devenguen en lo sucesivo, sin perjuicio de la demás documentación ó justificación que según los casos se estime conveniente.

Estado de las acciones del Banco de España inscritas á favor de Corporaciones suprimidas á que se refiere el anterior anuncio.

CORPORACIONES á cuyo favor se hallaban inscritas.	NUMERO de acciones.
Convento de San Gil de Madrid. (Memoria fundada por D. Gonzalo Alvarez).....	3
Convento de San Francisco de Avila. (Obra pia fundada por D. Diego Vera).....	2
Convento de Santo Domingo de Gerona.....	1

Madrid 24 de Marzo de 1880.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

##### Núm. 7.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

##### Costa de los Estados-Unidos (Maine).

PIEDRA JOHNSON EN LA BAHÍA DE CASCO. (N. T. M., número 23. Washington 1879.) Según anuncio de la Oficina de trabajos geodésicos de Washington, se ha descubierto una piedra peligrosa entre la isla Green exterior y el arrecife de la isla Green, en la bahía de Casco; dicha piedra, que demora al N. 36° E. de la extremidad N. de la referida isla exterior como un cuarto de milla, no tiene más que algunos metros de extensión: el fondo menor que se ha encontrado sobre ella ha sido de 2<sup>m</sup>,4, y en todo su contorno de 40 á 44 metros.

Los buques que tomen este canal deben pasar por el S. y bastante cerca de la boya roja núm. 2, ó sea al N. y E. de la piedra.

La demora es verdadera. Variación 17° NO. en 1879.

BANCO AL NO. DEL CABO TURTLE. (LONG ISLAND, BAHÍA DE PENOBSCOT.) (H. N., núm. 43/341. Washington 1879.) Al N. 38° O. del asta de bandera del cabo Turtle, á un cuarto de milla, se ha encontrado un banco de canto rodado ó guijarro cubierto con 3<sup>m</sup>,4 de agua.

La demora es verdadera. Variación 15° 30' NO. en 1879.

Cartas números 214 de la sección I; y 538 de la IX.

BARRA DEL RÍO DEL CABO FEAR (CAROLINA). (H. N., número 43/343. Washington 1879.) Según anuncio de la Oficina de trabajos geodésicos de Washington, la profundidad del agua va en aumento en la barra del río de cabo Fear, siendo la menor que se encuentra al presente de 3<sup>m</sup>,6 á bajar.

Cartas números 214 de la sección I; y 543 y 549 de la IX.

#### MAR DE LAS ANTILLAS.

##### Venezuela.

CASCO PERDIDO EN LA RADA DE LA GUAIRA. (A. H., número 114/614. Paris 1879.) El bergantín francés *Nanna* se ha ido á pique en la rada de la Guaira á consecuencia de un abordaje con el vapor inglés *Bolívar*; y según aviso publicado en la Gaceta oficial de la localidad, los restos de dicho buque se hallan á 10 cables de la tierra, bajo las marcaciones siguientes: El Vigía al S. 50° O; el fuerte Peñón al S. 16° O.

Los buques que se dirijan al fondeadero deben tomar las precauciones necesarias para evitar este peligro.

Las demoras son verdaderas. Variación 4° 50' NE. en 1879.

Cartas números 58 y 89 de la sección IX.

#### OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

##### Río de la Plata (Montevideo).

VALIZAS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. (A. H., número 18/431. Paris 1879.) Las piedras de la Familia, situadas dentro del puerto de Montevideo están actualmente señaladas por cinco boyas pequeñas rojas; las valizas se han suprimido, y á pleamar se ve en medio de dichas piedras la caldera de un vapor que se fué á pique.

Las piedras de la Savina se hallan marcadas por dos boyas; la una, cónica roja por tres metros de agua, se encuentra en la parte O. de las piedras; la otra, cónica negra por 3<sup>m</sup>,4 de agua, en la parte E.; las valizas se han quitado. En la parte oriental de estas piedras se ha fondeado una boya cónica blanca en 3<sup>m</sup>,4 de agua; y siendo cerca y alrededor de ella la calidad del fondo piedra, no es conveniente fondear en este lugar.

Las piedras Griffon é Hydra se han marcado cada una con una boya cónica roja, situada á 0<sup>m</sup>5 cable al O. de ellas.

CASCO Á PIQUE. Los restos de un buque de hierro, que se fué á pique en el fango, y sobre el cual hay 4<sup>m</sup>,9 de agua, se hallan bajo las marcaciones siguientes: El faro del cerro al N. 50° O. de la isla Ratones al N. 8° O., y para señalar este peligro se ha fondeado una boya cónica roja, que demora al N. 67° 45' E. como á 1 ½ cable de dicha situación, que resulta un poco al NE. de la que se dió en el aviso número 48 de 1879, referente á una barca ida á pique á la entrada del puerto.

DIQUE. Se está construyendo un dique en la punta Lobos ó del Cerro, extremidad SO. del puerto, cuyas dimensiones son las siguientes: largo 137 metros; ancho á la boca 16<sup>m</sup>,7; altura del agua sobre el piso á bajar ordinaria 4<sup>m</sup>,9 id.; á pleamar 6<sup>m</sup>,1: este dique puede dividirse

por medio de compuertas en dos compartimientos; el interior de 77<sup>m</sup>,7 de largo, y de 59<sup>m</sup>,3 el exterior.

Los rumbos son verdaderos. Variación 8° 40' NE. en 1879.

Cartas números 139 A y 534 de la sección I; y 70, 72 y plano 812 de la VIII.

Madrid 9 de Enero de 1880.—JUAN ROMERO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 6 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de este centro directivo.

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

#### Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua al 3 por 100 interior del vencimiento de 1.º de Enero de 1879 que á continuación se expresan:

Facturas números 2.625, 2.634, 2.636, 2.640, 2.643, 2.653, 2.663, 2.667, 2.670, 2.676, 2.637, 2.693, 2.697, 2.719, 2.720, 2.721, 2.727, 2.732, 2.733, 2.734, 2.766, 2.774, 2.778, 2.779, 2.783, 2.792, 2.800, 2.810, 2.812, 2.829, 2.833, 2.836, 2.847, 2.853, 2.868, 2.870, 2.872, 2.886, 2.898, 2.899, 2.909, 2.913, 2.914, 2.918, 2.919, 2.925, 2.929, 2.944, 2.944, 2.948, 2.956, 2.966, 2.969, 2.970, 2.972, 2.973, 2.974, 2.977, 2.978, 2.982, 2.985, 2.993, 3.003, 3.020, 3.022, 3.023, 3.028, 3.041, 3.042, 3.046, 3.053, 3.056, 3.067, 3.071, 3.090, 3.100, 3.118, 3.126, 3.127, 3.133, 3.134, 3.135, 3.138, 3.141, 3.154, 3.155, 3.162, 3.163, 3.167, 3.174, 3.177, 3.185, 3.189, 3.192, 3.202, 3.211, 3.223, 3.242, 3.251, 3.252, 3.259, 3.260, 3.261, 3.267, 3.274, 3.275, 3.284, 3.289, 3.291, 3.293, 3.300, 3.305, 3.314, 3.324, 3.344, 3.344, 3.350, 3.358, 3.361, 3.368, 3.379, 3.384, 3.387, 3.391, 3.395, 3.400, 3.420, 3.425, 3.429, 3.431, 3.433, 3.443, 3.449, 3.450, 3.454, 3.455, 3.463, 3.478, 3.479, 3.481, 3.496, 3.498, 3.499, 3.500, 3.504, 3.506, 3.508, 3.514, 3.515, 3.518, 3.526, 3.534, 3.542, 3.547, 3.548, 3.552, 3.553, 3.555, 3.558, 3.560, 3.564, 3.567, 3.570, 3.572, 3.573, 3.585, 3.600, 3.609, 3.620, 3.624, 3.623, 3.629, 3.637, 3.649, 3.650, 3.658, 3.688, 3.692, 3.695, 3.709, 3.711, 3.715, 3.719, 3.725, 3.733, 3.735, 3.743, 3.747, 3.752, 3.754, 3.768, 3.774, 3.786, 3.802, 3.812, 3.815, 3.818, 3.842, 3.852, 3.854, 3.857, 3.870, 3.872, 3.874, 3.876, 3.879, 3.892, 3.903, 3.907, 3.916, 3.921, 3.932, 3.938, 3.940, 3.945, 3.946, 3.951, 3.956, 3.958, 3.988, 3.991, 3.995, 3.999, 4.001, 4.003, 4.012, 4.020, 4.034, 4.035, 4.045, 4.053, 4.054, 4.063, 4.066, 4.073, 4.076, 4.095, 4.097, 4.100, 4.122, 4.127, 4.131, 4.134, 4.137, 4.138, 4.150, 4.153, 4.170, 4.174, 4.177, 4.189, 4.190, 4.192, 4.196, 4.197, 4.198 y 4.203.
--

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 6 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Diciembre último, señaladas con los números 144 al 150 de presentación.

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 6 y 7 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfagan por esta Caja todas las carpetas presentadas á señalamiento hasta la fecha, correspondientes al primer trimestre del año actual, de los depósitos constituidos en la misma con los efectos públicos siguientes:

Bonos del Tesoro, carpetas números 1 al 100 de señalamiento.

Obligaciones del Banco y del Tesoro interior, carpetas números 1 al 52 de id.

Idem id. id. exterior, carpetas números 1 al 10 de id.

Idem sobre el producto de Aduanas, carpetas números 1 al 21 de id.

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

### Banco de España.

Situación del mismo en 31 de Marzo de 1880.

	Pesetas.	Cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Caja. Efectivo metálico.....	405.761.457	03
Caja. Casa de Moneda.—Pas- tas de plata.....	1.300.000	
Caja. Efectos á cobrar en este día.....	2.242.922	
Efectivo en las sucursales...	71.855.870	87
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero..	38.798.993	67
Idem en poder de conductores..	1.910.650	
	221.869.893	57
Cartera de Madrid.....	300.738.604	16
Idem de las sucursales.....	63.740.335	85
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	385.353	71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	3.028.423	90
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	3.347.500	
Idem id.: por amortización é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie exterior.....	17.471	48
Idem id.: por id. id. de bonos del Tesoro.....	46.650.166	77
Diversos.....	12.762.611	47
	622.540.660	61

PASIVO.		Pesetas	Cénts.
Capital	.....	400.000.000	
Fondo de reserva	.....	10.000.000	
Billetes emitidos en Madrid	96.347.000	222.059.950	
Idem id. en las sucursales	125.712.950		
Depósitos en efectivo en Madrid	.....	34.160.469'80	
Idem id. en las sucursales	.....	8.908.795'48	
Cuentas corrientes en Madrid	.....	125.363.343'06	
Idem id. en las sucursales	.....	40.074.016'49	
Dividendos	.....	2.826.244'68	
Ganancias y pérdidas	Realizadas 2.338.846'49 No realizadas 1.260.520'26	3.599.366'75	
Pagarés del Banco, emision de 1.º de Mayo de 1877	.....		265.000
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	.....	1.442.603'45	
Amortizacion é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior	.....	2.719.672'55	
Idem id. de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie exterior	.....	3.688.872'08	
Idem id. de las obligaciones, ley 11 Julio de 1877	.....	1.389.892'47	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	.....	5.461.963'23	
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876	.....	17.737.588'68	
Idem de id. para pago de amortizacion é intereses de los bonos del Tesoro	.....	38.137.924'69	
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones, ley 11 Julio 1877	.....	4.707.957'75	
		622.540.660'61	

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

**Banco Hipotecario de España.**

CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 31 de Marzo de 1880.

ACTIVO.		Pesetas.
Accionistas	.....	30.000.000
Caja y Banco de España	.....	2.330.429'51
Cartera	.....	401.887'29
Valores	.....	5.028.197'56
Préstamos hipotecarios	.....	21.798.790'45
Idem sobre casas en construccion	.....	25.300
Pagarés descontados	.....	16.035.789'31
Préstamos sobre valores y dobles	.....	2.806.987'50
Inmueble de la Sociedad.—Coste del inmueble	.....	2.496.253'35
Idem id.—Gastos de adaptacion	.....	255.226'84
Semestres hipotecarios	.....	245.783'37
Intereses devengados y préstamos realizados	.....	441.317'59
Moviliario y material	.....	89.872'20
Cuentas corrientes	.....	1.789.695'13
Gastos generales	.....	94.442'60
Varios	.....	705.834'74
		84.185.808'49

  

PASIVO.		Pesetas.
Capital social	.....	50.000.000
Reserva obligatoria	.....	649.220'26
Idem especial	.....	1.103.010'57
Cédulas hipotecarias	.....	21.797.838'16
Idem amortizadas por reembolsar	.....	391.875
Idem por amortizar	.....	167.686'84
Billetes hipotecarios	.....	4.875.000
Cuentas corrientes	.....	1.006.024'71
Intereses á pagar	.....	776.098'43
Semestres anticipados	.....	40.204'47
Préstamos hipotecarios diferidos	.....	263.120'60
Efectos á pagar	.....	644'26
Intereses á realizar sobre pagarés descontados	.....	2.055.645'48
Ganancias y pérdidas, saldo del ejercicio de 1879	.....	247.398'14
Idem id. de 1880	.....	331.735'94
Varios	.....	510.312'23
		84.185.808'49

Madrid 3 de Abril de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Leon Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijon las cátedras de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas en los tres primeros y de 2.000 en los demás, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad-Real una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y otra de la misma asignatura en el de Gijon, con el de 2.000, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Cuenca, Figueras, Mahon y Gijon, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en los dos primeros; con el de 2.000 y 500 de gratificacion en el siguiente, y 2.000 en el último; teniendo como agregadas en los de Figueras y Mahon la de Historia natural y Fisiología é Higiene, sin más retribucion que la expresada; las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofia moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia y Canarias las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Bilbao y Lorca, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales: las dos de igual asignatura del Instituto de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofia moral del Instituto de Ponferrada, con su agregada de Retórica y Poética, con 2.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificacion anuales; la de igual

asignatura del Instituto de Murcia; las de Geografía é Historia de los de Jerez y Cuenca; las de Historia natural de los de Pontevedra y Soria, y una de Matemáticas en los de Almería y Canarias, con el de 3.000; y otra de Matemáticas y la de Física y Química en el de Vitoria, con el de 2.500 pesetas cada una; todas las cuales han de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedra de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, segun su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1873.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Orense y Canarias, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de la misma asignatura en los de Ponferrada y Baeza, á cargo de un solo Profesor, con el de 2.000 pesetas y 500 anuales de gratificacion, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

**Universidad Central.**

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad las Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
La de Colmenarejo, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Malagon, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas.  
La Escuela de Valdemanco, con el de 437'50.  
La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

Escuelas de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 203'33 pesetas.  
La de Valdemanco, con el de 294'27.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Gasqueña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
La de Henarejos, con el de 625.  
La de ambos sexos de Poyatos, con el de 500.  
La de Fuente-Escusa, con el de 312'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tordesilos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La de Corduente, con el de 421.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Villoslada, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.  
La de Valleruela de Pedraza, con el de 465.  
La de Fuentidueña, con el de 450.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Escalonilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.  
Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la va-

cante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1888, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Chinchon, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Torrecuadrada de Molina, dotada con el sueldo anual de 362 pesetas.

La de Carbajosa, con el de 230.

La de Guijosa, con el de 210.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Palazuelos, ambos sexos, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

La de Chatun, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1830, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La elemental de Canillejas, creada por Real orden de 26 de Febrero último. El Estado atenderá al sostenimiento de dicha Escuela con una subvención anual de 750 pesetas, destinándose 530 para el sueldo de la Maestra, y las 200 restantes á material de enseñanza, auxilios al Ayuntamiento, en los gastos de alquiler del edificio y equivalencia de retribuciones que tendrá la obligación de satisfacer.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Mayo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á esta provincia que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Según la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en esta capital, al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1838 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Huesca.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en los salones de la Excmo. Diputación provincial y Alcaldía de Botaya para la enajenación de los 88.775 pinos procedentes del incendio ocurrido en el monte San Juan de la Peña, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, distrito forestal, y lo que prescribe el art. 110 y 112 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, he acordado señalar el día 11 de los corrientes, á las doce de su mañana, para que en igual forma y condiciones de la anterior, si bien bajo el nuevo tipo de 18.085 pesetas 32 céntimos, tenga lugar una cuarta licitación de dichos productos.

Huesca 1.º de Abril de 1880.—El Gobernador, José de la Guardia.

### Diputación provincial de Pontevedra.

#### Comisión provincial.

La subasta para contratar el servicio del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año económico de 1880-81 tendrá lugar el día 26 de Abril inmediato, á las doce de la mañana, en el despacho de la Comisión provincial, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 8.500 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallándose además inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 73.

Pontevedra 29 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Sabino González Besada.

La subasta para contratar el servicio de bagajes de esta provincia en el próximo año económico de 1880-81 tendrá lugar el día 26 de Abril inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de la Comisión provincial, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 4.200 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría provincial, hallándose además inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 73.

Pontevedra 29 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Sabino González Besada.

## Administración del Correo Central.

### SECCION DE LISTA.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Abril

- Núm. 21 Antonio Jimenez.—Cartagena.  
22 Apolonia Santo Domingo.—Pamplona.  
23 Angela Buri.—San Sebastian.  
24 Balbina Fernandez.—Chamartin.  
25 Baldomero Alonso.—Zamora.  
26 Galo Hermanos.—Cobesa.  
27 Isidro Capellan.—Parla.  
28 Julian Gomez.—Valdemoro.  
29 Juan Sanchez.—Avila.  
30 José Fernandez.—Lugo.  
31 Juana de Dios.—Jódar.  
32 Martin de la Llana.—Alcoer.  
33 Manuel Perez.—Sigüenza.  
34 María de la Asuncion Anton.—Ferrol.  
35 Manuel Ambles.—Guadalajara.  
36 Pablo Villano.—Manresa.  
37 Plácido N.—Montes Claros.  
38 Perez Goveo y Compañía.—Vitoria.  
39 Roman Sanchez.—Des Barrios.  
40 Remedios Sanchez.—Granada.  
41 Una carta en blanco sin direccion.

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

## Gabinete Central de Telégrafos.

### Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

#### DIA 3.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Santander.....	Lorensen.....	Sin señas.
Zaragoza.....	Eugenia Rivagorda.	Luna, 6, segundo.
Santúcar.....	José Esteban Gomez	Capitan Montañés.
Lisboa.....	Antonio Secades...	Aguilas, 27.
Sevilla.....	Faustino Casaquir-	
	tain.....	Prado, 1.
Coruña.....	Dolores Caudará..	Lucia, 5.
Zafra.....	Josefa Lapuente...	Corredera baja San
		Pablo.
Barcelona.....	Juan Ferrari.....	Baños, 2.
Riaza.....	Andrés Sanz Duran.	Lista.

Madrid 3 de Abril de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

## Administración económica de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la tercera subasta de las obras de reparación de la caseta de carabineros del punto de Figueras.

1.º El tipo para la subasta es de 371 pesetas 50 céntimos.  
2.º El remate debe ser aprobado por la Superioridad, y recibida que sea en estas oficinas se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que dé principio á las obras y las lleve á pronto término.

3.º Si el rematante no cumplierse con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo al presupuesto, previo el oportuno reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen á la misma, exigiéndola la responsabilidad por la vía administrativa, en conformidad á lo prevenido en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

4.º La Hacienda, previa consignación de los fondos necesarios al efecto, se compromete á satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulten admisibles y se haga cargo de ellas el Cuerpo de Carabineros.

5.º El contratista no puede exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté expresamente consignado en este pliego.

6.º Si durante el curso de las obras se juzga conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas, en representación del Sr. Jefe económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.º Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construcción se ceñirá á las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estará de manifiesto en la Intervención de la Administración económica.

8.º Para poder hacer proposición á la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado precisamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en la Administración el 5 por 100 del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto, excepcion hecha del mejor postor, que ha de constituirlo en depósito necesario para estar á las resultas de la ejecución de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibir la certificación pericial de la recepción de las mismas.

9.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar la obra; cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipación á la que se señala para el remate, al Sr. Jefe económico.

10. El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico el día 24 de Abril próximo, á la una de su tarde, ante dicho Sr. Jefe económico, el de Intervención, Sr. Comandante de Carabineros y Escribano de Hacienda; procediéndose á dicha hora á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, dando lectura de los mismos, y quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposición más ventajosa.

11. Si entre las proposiciones hubiere dos ó más iguales en cantidad, se hará nuevamente licitación verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará diez minutos, y trascurridos que sean será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.

12. Los gastos de inserción en la GACETA del presente pliego serán de cuenta del contratista.

Oviedo 30 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día.... del mes de.... de este año, y en el Boletín oficial de la provincia de...., se obliga á llevar á cabo las obras de reparación de la caseta de carabineros de Figueras, por la cantidad de....

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación municipal tendrá efecto el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación que con arreglo á lo que previene la ley general de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 ha de celebrarse para otorgar la concesión de un tranvía urbano con motor de sangre, denominado de la Castellana á Hipódromo, bajo la base del proyecto presentado por el Ingeniero D. Luis Page, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de una á cuatro, todos los días que median hasta el del remate.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Rufino Médrano, Administrador, y D. Pablo G. Caso, Contador, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de rentas públicas marítimas de la Aduana de Cienfuegos del mes de Julio de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1880.—Manuel Tomé.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Barcelona.

Ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Balaguer.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden, se anuncia por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del precitado Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas ante el propio Juzgado.

Barcelona 20 de Febrero de 1880.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

#### Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Médico forense de Medina del Campo por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, en el Juzgado de primera instancia de dicha villa dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 21 de Febrero de 1880.—Baltasar Barona.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Algeciras.

D. Juan Cardona y Perez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Fiscal de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Moroda Muñoz, hijo de Cristóbal y de María, natural de esta ciudad y de su inscripción marítima, de 37 años de edad, para que á la mayor brevedad se presente en esta Comandancia de Marina á prestar declaración en expediente que instruyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Algeciras 30 de Marzo de 1880.—Juan Cardona.

#### Barcelona.

D. Juan Génova é Iturbe, Teniente, Alférez del batallón reserva de Barcelona núm. 40, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de su pueblo, en que se hallaba con

licencia ilimitada en expectation de embarque para Ultramar, el soldado Ramon Roque Soldevila, natural de Brull, provincia de Barcelona, de oficio bracero, edad 20 años, estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 13 de Marzo de 1880.—El Fiscal, Juan Génova.

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero del sargento primero que fué del batallon depósito de Mataró, Rafael Dexens y Bobé, contra quien instruyo sumaria por el delito de estafa, cometido al intervenir directamente en el cambio de situacion del quinto por el cupo de Molins de Rey, Jaime Font y Ollé;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Rafael Dexens y Bobé, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 16 de Marzo de 1880.—José G. Junceda.

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero del sargento primero que fué del batallon depósito de Mataró, Rafael Dexens y Bobé, contra quien instruyo sumaria por hallarse acusado del delito de estafa cometido al intervenir directamente en el cambio de situacion del quinto por el cupo de esta capital, Hermenegildo Daniel y Campalans;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Rafael Dexens y Bobé, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso contrario de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 22 de Marzo de 1880.—José G. Junceda.

#### Lérida.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Parramon Tónico, natural de Caldiña, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Ruserall en el reemplazo de 1873, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dada en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Bertran Riva, natural de Baronia de Rialp, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Baronia de Rialp en el reemplazo de 1879, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Andrés María Pava, natural de Bastus, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Orcau en el reemplazo de 1877, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Feliu Quero, natural de Taberaan, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Taberaan en el reemplazo de 1879, el cual, hallándose con licencia ilimitada en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Vila Guircé, natural de Vizcarri, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar, por el cupo de Benabecut de Tremp en el reemplazo de 1879, el cual, hallándose con licencia ilimitada en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en la inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

#### Madrid.

D. Manuel Díez de Tejada y Urbina, Teniente Coronel, Comandante del batallon reserva de Alcalá de Henares, núm. 20, Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de los domicilios que dijeron tenían los reclusos destinados al Ejército de Ultramar en Cuba (por sorteo), del reemplazo de 1879, que abajo se expresan, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto á los expresados individuos, señalándoles el cuartel de la Caja de recluta de esta capital en San Francisco el Grande de esta plaza, situada en la calle del Rosario, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contarse desde el día 14 de Febrero, fecha de la publicacion del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Marzo de 1880.—Manuel Díez de Tejada y Urbina.

*Relacion de los individuos dados por desertores del reemplazo de 1879 por no haberse presentado á fin de verificar su embarque para Cuba en el depósito de bandera para Ultramar.*

Félix Martin Muñoz.  
Francisco Martin Redondo.  
Juan Antonio Llopez.  
Hilario Asensio Torres.  
Gabriel Estéban Garcia.  
Alfonso Fernandez Pascual.  
Vicente Serrano Armas.  
Emeterio Gutierrez Alvarez.  
Domingo Gonzalez Perez.  
José Rodriguez Gonzalez.  
Juan Parrando Gallos.  
Celestino Verdasco Jaquete.  
Juan Torrentera Moreno.  
Domingo Antonio Vazquez Sanchez.  
Julian Mendez Redondo.  
Ramon Lopez Chamor.  
Faustino Ordoñez Fernandez.  
Carlos Gonzalez Cebuzo.  
Antonio Rodriguez Hernandez.  
Madrid 24 de Marzo de 1880.—El Teniente Coronel, Comandante, Díez de Tejada.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Albuñol.

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Ramon Fernandez Ortega, natural de esta, vecino de Linares, casado, propietario, de 53 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaen, se presente en la cárcel de este partido á fin de que extinga en el establecimiento correspondiente la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa contra el mismo sobre atentado y detencion arbitraria; aperebido que de no verificarlo en el término expresado le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero de dicho Fernandez Ortega, lo comparezcan con las seguridades convenientes en la cárcel de este referido partido, al fin pretendido.

Dada en Albuñol á 18 de Febrero de 1880.—Juan García Maestre.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez.

##### Alcañiz.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Hago saber que por parte de José Aguilar y Castañer, vecino de Zaragoza, se ha presentado demanda ordinaria sobre adjudicacion de bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Valdealgorta, bajo la invocacion y altar de las benditas almas del purgatorio por Clemente Aguilar y Jerónima Lombarten en 24 de Octubre de 1733, y en su virtud se emplaza por el presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de cinco dias improrrogables comparezcan á contestar dicha demanda; bajo aperebimiento de declararles en rebeldía, y seguirse los autos con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcañiz á 22 de Marzo de 1880.—José Alvarez Cid.—De su orden, Manuel Ponciano Rodriguez. —P

##### Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Zorrilla y Catani, que se dice vecino de esta ciudad, y cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, por no haber podido ser habido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en una instancia suscrita al parecer por el mismo y dirigida á la Superioridad, y suministre los antecedentes que sean oportunos; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 3 de Febrero de 1880.—Alejandro Marfil.—Manuel Perez.

##### Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente requiero á todos los Alcaldes de las cárceles públicas de la Nacion para que si en ellas se hallare Manuel Gutierrez Romero lo participen al Juzgado de primera instancia respectivo, á cuyo Sr. Juez exhorto, en nombre de S. M. el Rey, para que lo participe á este Juzgado; y caso de que dicho individuo se encontrase en libertad, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su detencion y remision á este Juzgado si en el acto no diere fianza de 1.000 pesetas á responder de su presentacion en este Juzgado en término de 15 dias.

Dado en Arcos de la Frontera á 20 de Febrero de 1880.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

##### Avilés.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á los procesados que fueron en este Juzgado y á testimonio del que autoriza en causa criminal por hurto de ropas y otros efectos, Victorio, Enrique, Esperanza y Venancia Pelaez y Gutierrez, naturales y vecinos de las Llandias, en el Concorjo de Soto del Barco, y últimamente residian en Oviedo, calle del Campo de los Patos, á fin de que dentro del término improrrogable de ocho dias comparezcan en este Tribunal á designar perito para que en union con el designado por el Juzgado procedan á justipreciar los bienes que se les embargaron, ó á manifestar si se hallan conformes con el nombrado; previniéndoles que de no verificarlo se les nombrará perito de oficio y á su costa, parándoles los demás perjuicios correspondientes.

Dado en Avilés á 19 de Febrero de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loredó Cuesta.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á Sebastian Zarracina y Escandon, natural de la villa de Luanco, en este partido judicial, hijo de D. Sebastian y Doña María del Carmen, Capitan que fué en el año de 1876 del buque mercante *Francisca*, de la matrícula y del puerto de esta villa, y que segun indicaciones de su familia navegaba últimamente por los mares de la América, Méjico y otros puntos, de 33 á 34 años de edad, á fin de que dentro del improrrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal á designar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en causa criminal que contra él y otros instruyo por los delitos conexos de contrabando de tabaco, prevaricacion, falsedad de documentos oficiales y hurto á la Hacienda; y se previene á dicho procesado que de no comparecer dentro del término que se le señala se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 19 de Febrero de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loredó Cuesta.

##### Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternerero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Picon y Maceira, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de San Pedro de Villanova, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña, de estado viudo, de 36 años de edad, sin instruccion, y de este vecindario, cuyas señas son: estatura regular, pelo canoso, color triguño, barba corta y poblada, ojos pardos, nariz y boca tambien regular, y sin ninguna otra particular, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en causa criminal que contra el referido Picon

se ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, dispongan su conduccion á las cárceles de este partido por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Febrero de 1880.—José Calderon y Ternero.—Manuel Ruiz.

#### Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cita, llama y emplaza á Antonio Lema Fernandez, vecino de San Vicente de la Graña, término municipal de Puenteseo, y cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 15 dias, siguientes á la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de rendir indagatoria en causa que se le instruye por hurto de un revólver al carabiniere Antonio Fernandez Peinado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expuesto término será declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Carballo á 17 de Febrero de 1880.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Andrés de Castro.

#### Señas del procesado Antonio Lema.

Estatura completa, edad 22 ó 23 años, pelo negro, ojos idem, barba poblada y gasta patillas, color bueno; vista pantalón de tela rayada, chaqueton de chinchilla, chaleco de paño, sombrero hongo, calza zapatos de cuero.

#### Celanova.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Celanova.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Mariño Gonzalez, natural de Custeira, parroquia de San Miguel de Carballeda, partido de Rivadavia, y vecino de Castro, de la alcaidía de la Bola, de este partido, de 60 años de edad, viudo y de oficio serrador, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena de cuatro meses y un dia de arresto mayor que por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en sentencia de 1.º de Octubre del año último se le impuso en causa por hurto de leñas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares averigüen su paradero; y siendo habido, le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Celanova á 14 de Febrero de 1880.—Ramon Portela Vidal.—De su mandado, José Vazquez Rodriguez.

#### Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Ramon Garcia Hospido, vecino y Secretario que fué de Chamartin de la Rosa, donde falleció á virtud de muerte violenta en 13 de Setiembre del año último, en estado de soltero, sin otorgar disposicion testamentaria, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir el derecho de que se crean asistidos en forma legal; habiéndose presentado hasta la fecha D. Antonio Garcia Hospido, hermano del D. Ramon, y en su nombre, con poder bastante, el Procurador D. Enrique Fernandez Moya.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Marzo de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola. X—1276

#### Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Damiana Simarro Bono, y á José, conocido por el Ginetero, vecinos de la Motilla del Palancar, para que en el término de 10 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo de oficio sobre violacion á la Damiana; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 21 de Febrero de 1880.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Eduardo Molero.

#### Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Anton y Marco, apodada la Ponta, de 45 años de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, de estatura alta, gruesa, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, cara, boca y nariz regulares, que viste pañuelo á la cabeza de fondo negro y flores encarnadas y amarillas, pañuelo al cuello con cuadros negros y blancos, falda de guinda y alpargatas de cáñamo, que habitaba en el huerto denominado Sin Puertas, término de esta ciudad, y que se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de dos ga-

llos ingleses de la propiedad de Vicente Bañon y Roman; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura de la Francisca Anton; y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prision en auto de hoy, por hallarse comprendida en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal.

Dada en Elche á 20 de Febrero de 1880.—Juan Bautista Esteve.—Jerónimo Sanchez.

#### Estepa.

Por el presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascripto en causa instruida con motivo del abandono que la noche del 18 de los corrientes hicieron dos desconocidos en la calle del Sol, de esta villa, de un mulo y una mula cuyas señas se expresan á continuacion, se llama á los que se crean dueños de dichas caballerías, para que se presenten á reclamarlas con los justificantes necesarios.

Dado en Estepa á 20 de Febrero de 1880.—V.º B.º—Dominiguez.—Manuel Suarez.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo castellano, castaño claro, castrado, pelos blancos en la parte anterior de las cañas de las extremidades torácicas, sobre 14 años, de siete cuartias, sin hierro, al menos perceptible.

Una mula castellana, castaña oscura, ocho años, seis cuartias y media, sin hierro perceptible, con pelos blancos en la cinchera.

#### Fraga.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Osús Latorres, el cual se ausentó de esta ciudad, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Tribunal para notificarle el escrito de calificación fiscal en la causa que contra el mismo y otros de esta vecindad se sigue en este Juzgado por hurto de frutas, y requerirle para que en el acto nombre Abogado y Procurador que le defienda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Fraga á 21 de Febrero de 1880.—Saturnino Sanchez.—Por su mandado, Pablo Nart.

#### Gandía.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de Gandía y su partido.

Hago saber por este tercer edicto que D. Vicente Ellul y Rosell, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, con arreglo al art. 277, párrafo tercero del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria y Real decreto de 24 de Octubre de 1876 las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer ante el Juzgado á ejercitar su derecho en el término de un mes.

Dado en Gandía á 20 de Febrero de 1880.—Eduardo Gironés.—De su orden, Domingo Gabriel Sanchez.

#### Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Torrejon de Velasco por Doña Beatriz Unzueta, Juan Hermoso de Tejada, Gaspar Venero, Garcia-Martin, Alonso Ruiz, Juan de Cristóbal, Mayor de Loyola, Martin de Lezo, Martin Mimbreno, Diego Garcia Clérigo, María de la Parra, Melchor del Casar y Francisco Gamboa, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á este Juzgado y Escribanía del infrascripto, por medio de Procurador y con la debida direccion de Letrado, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Marzo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Camilo Garcia. X—1269

#### Jaca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, en funciones de primera instancia de este partido, en el dia de hoy y por ignorarse su paradero, se cita por medio de la presente á Agustina M., que se hallaba de prostituta en esta ciudad en el mes de Abril de 1878, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa criminal sobre tentativa de allanamiento de morada.

Y para que conste, extendiendo la presente cédula de citacion, que firmo en Jaca á 21 de Febrero de 1880.—Celestino Miravé.

#### La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Saez Hernandez, natural del Pilar, término de Orihuela, provincia de

Alicante, cuyas otras circunstancias se ignoran, y el cual en la noche del 19 de Mayo del año anterior se hallaba, en union de Francisco Albaladejo y Ginés Perez Alarcon, en el collado de la Cala de Atamaría, donde les fueron aprehendidos por fuerza de carabineros con tres fardos de contrabando, para que en el citado término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en la causa que contra él y los otros dos se sigue por la antedicha aprehension; advirtiéndole al Saez que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca del Hernandez.

Dada en La Union á 20 de Febrero de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

#### Linares.

En la causa que pende en este Juzgado contra Jaime Carnicer sobre aprehension de tabaco, se ha acordado la comparecencia en el mismo de José Granados, guardia municipal que fué en esta ciudad, para prestar declaracion en dicho proceso; y como de las diligencias practicadas en su busca no ha sido habido, en cumplimiento de lo que dispone el art. 531 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 20 de Febrero de 1880.—Manuel Arantave.

#### Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bárbara Pingarron y Martinez, esposa de Vicente Arnal, tabernero que fué de la calle de la Leche, núm. 8, y de cuyo punto se trasiadó á la Travesía de las Vistillas, núm. 14, cuarto tercero, de 36 años de edad, y á su hija Ana Arnal Pingarron, que habita en compañía de sus padres, soltera, de 15 años, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi á responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas y otro instruyo por falso testimonio.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas mujeres, y habidas que sean las pongan en la cárcel de su sexo detenidas á mi disposicion.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á los que se crean con derecho á un censo perpétuo de 4 reales de renta anual que parece se constituyó en favor de Don José y Doña Juana Garcia Marquina, sin que conste la fecha ni expreso reconocimiento, sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Sevilla, señalada con el núm. 9 moderno, 10 antiguo, de la manzana 266, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y Escribanía del actuario que refrenda, á usar del derecho de que se crean asistidos respecto á dicho censo, cuya cancelacion se pretende por los dueños de citada casa; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, se acordará lo que sea procedente.

Desde este dia estarán de manifiesto los antecedentes en la Escribanía actuarial hasta el completo de los 20.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz. X—1271

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber que el dia 11 de Mayo próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar en el indicado Juzgado la venta en pública licitacion de una parte de la casa números 60 y 62 de la calle de Jacometrezo de esta capital, con vuelta á la de Hita, cuya área es 2.067 metros 38 decímetros, y ha sido tasada en 3 millones de reales, siendo el valor de la indicada parte cuya subasta se anuncia, el de 1.300.000 rs.; previéndose que no se admitirá postura que no cubra este tipo, y que los antecedentes quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, calle de Fuencarral, núm. 24, tercero.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Escribano, Antonio Márcos. X—1272

#### Madrid.—Palacio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuarial, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á un tal José, que ha trabajado en el horno de la calle de Fomento como panadero, cuyos apellidos se ignoran, con objeto de que preste cierta declaracion en causa que se instruye contra Eugenio Paez Vazquez por disparo de arma de fuego á persona determinada, debiendo verificarlo dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de

esta Corte, se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), para que preste cierta declaracion en causa criminal que se instruye por homicidio, á una mujer llamada Bárbara, que se dice haber vivido en las casas de San Isidro del Campo, prima ó conocida de un tal Carlos Berlanga, debiendo presentarse dentro del término de seis dias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—V. B.—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en las diligencias promovidas por la Excm. Sra. Doña Matilde Ibañez y Vavela, se cita á D. José Alvarez, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que comparezcan en la sala-audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, de once de la mañana á tres de la tarde, en los dias hábiles, á prestar cierta declaracion y hacer reconocimiento de firma.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. X—1274

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á un sujeto apellidado Añón, que habitó en la Mala de Francia, núm. 9, cuarto bajo, y cuyo nombre y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias, siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion como testigo en causa criminal.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al reo Benito Pinazo Raudo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, alpargatero, de 43 años de edad, habitante en las casillas de Mitjana, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa seguida sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demas dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Benito Pinazo Raudo; y habido que sea, consignarlo en la cárcel pública á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Febrero de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroz.

#### Marbella.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Olmedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion en causa que se instruye sobre abusos que se suponen cometidos en un expediente de apremio; apercibido de que en otro caso será incurso en la multa de 50 pesetas.

Dado en Marbella á 18 de Febrero de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, Antonio Amores.

#### Marchena.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Marchena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pajuelas Cuevas, natural de Lora del Rio, vecino de Sevilla, calle Conde Negro, núm. 13, de estado casado, de oficio vendedor, y de 25 años de edad, á fin de que se persone en este Juzgado dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, apercibido que no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, pues así lo he mandado en causa que contra él sigo por hurto de un caballo.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes de la policia judicial la busca, captura y conduccion á esta cárcel del expresado Juan Pajuelas.

Dado en Marchena á 21 de Febrero de 1880.—Alfonso Lopez Aranda.—Por su mandado, José Ribargas.

#### Múrias de Paredes.

D. Francisco Alonso Suarez, Juez accidental de primera instancia de Múrias de Paredes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Cándido Velasco, Administrador que fué de la subalterna de Estancadas de Rioseuro, y D. Antonio Quiñones, ambos de ignorado paradero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado de prime-

ra instancia de Múrias de Paredes, y sala de audiencia, el primero á ser indagado, y el segundo á declarar por los conceptos que el referido Juzgado estime y en la causa que contra el primero se sigue por malversacion de caudales públicos de la expresada subalterna; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y el D. Cándido será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de este sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Múrias de Paredes á 19 de Febrero de 1880.—Francisco Alonso Suarez.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Cañal y Villanueva, menor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á contestar el juicio necesario de testamentaria de su padre D. Ramon Cañal y Rodriguez Campa, vecino que fué de esta ciudad, promovido por el Procurador Nieto, en nombre y representacion de Doña Teresa Villanueva, madre del José Cañal, única que hasta la fecha se ha presentado.

Dado en Oviedo y Marzo 16 de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana. X—1275

#### Pamplona.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á cuantos se creyeren interesados en el vínculo fundado por D. Juan de Goyeneche, para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda ordinaria de mayor cuantía que les ha promovido en el mismo D. Vicente Urrutia y Elizalde, vecino del lugar de Irurita, sobre que se declare le corresponden en plena propiedad y dominio las cinco acciones del Banco de España, números 1.386 al 1.390, y sus dividendos no satisfechos, y que se cancele la fianza hipotecaria que para disfrutar de las mismas y de otras de la misma índole prestó sobre la casa y bienes de Indacochea su madre Doña María Josefa Elizalde y Goyeneche; bajo apercibimiento si no comparecieren de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 1.º de Abril de 1880.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—1268

#### Sanlúcar la Mayor.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Fernandez Jimenez, que se dijo habitaba en Sevilla, barrio de Triana, calle Castilla, núm. 98, ignorándose las demás circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa seguida en el mismo contra el susodicho por hurto de vacas á José Nuñez y Moreno; apercibido que de no presentarse en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Febrero de 1880.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo Mihura.

#### Santafé.

D. Evaristo Herrera y Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Dominguez Carranque, vecino de Granada, habitante en la calle de San José, núm. 16, de estado casado, Comisionado, de 51 años de edad, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que estoy instruyendo sobre amenazas; apercibido que de no comparecer en dicho término, que empezará á correr y contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 18 de Febrero de 1880.—Evaristo Herrera.—Por mandado de S. S., Juan Gomez Carrero.

#### Sárria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente edicto cito y llamo á Pedro y José Arias, vecinos de la parroquia de San Miguel de Goyan, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo sobre incendio de varias oficinas anexas á la casa de Antonio Lopez, de dicha parroquia, y amenazas al mismo.

Sárria 11 de Febrero de 1880.—Eduardo Seijas.—El actuario, Juan Lopez Yañez, por Bujan.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud de providencia que he dictado en el dia de hoy á solicitud de la Sociedad de seguros de incendios titulada *La Garantía*, antes *La Bética*, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco dias á los herederos de D. Ramon Rull,

vecino que fué de Granada, para que dentro del referido término, á contar desde el siguiente dia hábil al en que apareció inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, y habita en la calle de Harinas, núm. 21, á contestar por medio de Procurador con poder bastante la demanda que contra ellos ha propuesto la indicada Sociedad sobre cobro de 3.659 rs. y 70 céntimos, y cuyo traslado se les confirió por providencia de 26 de Agosto del año anterior; y para su presentacion se les hizo el primer llamamiento con término de nueve dias en la misma fecha por medio de otros edictos; apercibiéndoseles ahora que de no personarse en la forma y nuevo plazo que se les concede les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticias de los mismos, por ignorarse sus nombres y domicilios, pues no consta de las actuaciones más que el de D. Francisco Gomez Rull, avecindado en esta capital, se extiende el presente y otros de igual tenor, que se fijarán unos en los sitos de costumbre en esta localidad é insertarán otros en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio. X—1273

#### Solsona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Bella y Parera, alias Martinegre, conocido tambien por Casabella, natural y vecino de Pedra y Coma, distrito municipal de la misma, partido judicial de Solsona, provincia de Lérida, hijo de Martin y de Eulalia, casado, labrador, de edad 27 años, no tiene instrucion, de estatura mediana, pelo largo y negro, cara larga, cejas arqueadas, barba poca, ojos pardos, nariz regular: viste pantalon de pana azul, chaleco de lana, chaqueta de pana de color castaño, camisa blanca y un pañuelo encarnado por corbata, calza alpargatas, y trae gorra catalana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia de la Superioridad, recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones á Ramon Bella; apercibiéndole que si dentro de dicho término no se presenta, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se recomienda á las Autoridades y agentes de policia judicial, la busca y captura de dicho Martinegre y, caso de ser habido, consiguiente conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Solsona á 18 de Febrero de 1880.—Hermenegildo Miró.—Por orden de S. S., José Mas, Escribano.

#### Sueca.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado Vicente Veinat Torres, Algemesí, y Bautista Ferrer Esplugues, natural de Benifayó de Espioca y vecino de Alcira, á prestar declaracion en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de habichuelas.

Y al propio tiempo dirijo la presente para que se sirva insertarla en la GACETA DE MADRID para la diligencia que se encarga.

Dada en Sueca á 21 de Febrero de 1880.—Joaquin Castro.—Por su mandado, Francisco Carbonell.

#### Tolosa.

D. Angel Asuero y Villaseca, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por el presente tercer edicto hago saber que á consecuencia de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Joaquin Guzpegui, y poder en su dia devolverle la fianza que prestó, se expide este edicto á fin de que en el término de seis meses, á contar desde que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, puedan hacerse contra dicho Registrador las reclamaciones que procedan; á cuyo fin se expide el presente, por el que se emplaza á cuantos se crean con derecho á producir reclamaciones por razon de su cargo.

Dado en Tolosa á 18 de Febrero de 1880.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Joaquin M. de Osinalde.

#### Ugijar.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Martinez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Solís Sanchez, vecina que fué de Pízena, para que en el término de 20 dias, contados desde la aparicion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada y Almería, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de aceituna; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ugijar á 20 de Febrero de 1880.—Juan Martinez Garcia.—Por mandado de S. S., Alberto Salcedo.

#### Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Roberto Valderama y Serrano, alias Chonvas, natural de Valdecañas, de 18 años de edad, soltero, sombrero, hijo de Pedro y Venancia, residente en esta ciudad, y á Calixto del Caño y Martinez, de 17 años, natural de San Cebrian de Mazote, hijo de Francisco y Catalina, residente que fué tambien en esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado

á practicar cierta diligencia en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 19 de Febrero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio Helemara.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin Delgado Yañez, vecino que fué de esta villa, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la última fecha de la insercion de este edicto, se presente en esta sala de audiencia á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Manuel Garcia Iglesias, vecino tambien de esta villa, por disparo de una bomba de dinamita en el rio Tamega, de este pueblo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Verin á 16 de Febrero de 1880.—Ramon Vidal y Olivares.—De órden de S. S., Juan G. San Roman.

Yeste.

D. Juan Sabaté y Viñez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 10 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Murcia, se cita y llama á los gitanos Ramon, conocido por Falucho, de 57 años; Miguel, hijo de Ramon, de 18 años, residente habitualmente en Heliin y Calasparra; Luis Amador Carreño, residente en dicho Calasparra, y Prudencio Torres Amador, vecino de Jerez, para que comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de tres caballerías menores á Juan Ramon Fernandez Perez, vecino de Socobos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 19 de Febrero de 1880.—Juan Sabaté y Viñez.—Por órden de S. S., José Maria Herreros.

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta capital ha acordado se haga saber por la presente á Agueda Gil y Sofia Ceballos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que la causa formada contra la primera sobre supuesto delito de hurto á la segunda ha sido sobseida libremente por providencia de 13 del actual de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio.

Y para que la presente sirva de notificacion en forma á las citadas Gil y Ceballos, y al mismo tiempo á esta última de citacion, para que en el término de nueve dias comparezca en este Tribunal á recoger los efectos que en la misma obran de su propiedad, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 18 de Febrero de 1880.—Basilio Parais.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Zaragoza, en liquidacion.

Finados en 26 de Noviembre último pasado los cinco años señalados como término para la liquidacion del Banco de Zaragoza, en virtud de lo preceptuado en el art. 50 de su estatuto, según lo dispuesto en los decretos de 19 de Marzo, 11 de Junio y 20 de Octubre de 1874, y de conformidad con el acuerdo tomado por la junta general de accionistas en 7 de Agosto de 1876, mediante oportuna publicacion de estas disposiciones y sus consecuencias por medio de anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y diarios de la capital, la Junta de gobierno del Banco de crédito de Zaragoza, que recibió el encargo de liquidar el capital de aquella Sociedad, ha acordado convocar á junta general á los señores accionistas del Banco de Zaragoza en liquidacion, para darles cuenta de su gestion y acordar su disolucion definitiva, y que dicho acto tenga lugar el domingo 23 del actual, á las nueve de la mañana, en el salon de sesiones del Banco de crédito de Zaragoza.

Los señores accionistas que tengan inscritas de 10 acciones en adelante tienen derecho de asistencia á las juntas generales, con arreglo á lo que se dispone en el art. 37 del estatuto, y pueden servirse pasar á recoger las papeletas de entrada, que les serán facilitadas en la Secretaría del Banco de crédito en los ocho dias anteriores al de la junta.

Zaragoza 1.º de Abril de 1880.—Por el Banco de Zaragoza en liquidacion, el Banco de crédito de Zaragoza, el Director primero, Inigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castan. X—1270

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Abril de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Pamplona y Pontevedra.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Abril de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 3. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSES, BENEFICIO, DAÑO. Lists exchange rates for various regions like Logroño, Lugo, Málaga, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE ABRIL.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS, CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS EXTRANJERAS. Lists market data for various countries.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, Fecula de trigo, etc.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Corderos, 168.—Corderos, 238.—Lechales, 50.—Terneras, 48.—Total, 678.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing tax collection points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Abril de 1880.

Anuncios.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

- Theater listings: TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—El trapero de Madrid. A las ocho y media.—El vergonzoso en Palacio.—De madrugada.—La casa de campo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Pan y toros. etc.